



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el estado de Chihuahua"

Dip. Octavio Borunda Quevedo
Partido Verde Ecologista de México



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado **Octavio Borunda Quevedo** de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 TER del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O.**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de noviembre de 2010. A grandes rasgos tiene por objeto regular el trato digno, promover una cultura de respeto, protección, preservación de la vida, la salud y la integridad de los animales, así como sancionar los actos de crueldad y maltrato.

Bajo estos preceptos, en el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) hemos impulsado una agenda nacional a favor del bienestar animal y en contra del maltrato animal. Desde el ámbito legislativo hemos impulsado una serie de reformas para ampliar los derechos de los animales.

Por ello, el 1º de abril del 2025 propuse una Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Bienestar Animal y a la Ley de Vida Silvestre, ambos ordenamientos para el Estado de Chihuahua. La misma fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable del Congreso del Estado, donde fue analizada por una Mesa Técnica especialista en bienestar animal, integrada por representantes del Gobierno Federal y Gobierno del Estado, del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O académicos de instituciones públicas y privadas, así como Diputados y Diputadas de todas las fuerzas políticas. De igual manera, en el mes de julio de 2025 se realizaron foros públicos en Chihuahua y Ciudad Juárez para escuchar y atender los comentarios y demandas de la ciudadanía.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el estado de Chihuahua"

Dip. Octavio Borunda Quevedo Partido Verde Ecologista de México

Tras un análisis y escrutinio de diversas iniciativas, incluida la recién mencionada, la Mesa Técnica entregó sus conclusiones a la Comisión de Medio Ambiente, la cual elaboró un dictamen respecto a la misma, que fue aprobado por todas las fuerzas políticas por unanimidad en la Sesión Ordinaria de este Congreso el pasado 23 de abril.

Es importante resaltar que en todo el proceso legislativo que dio como resultado las reformas aprobadas el mes pasado, se realizó un ejercicio bajo los principios de responsabilidad, diálogo institucional y compromiso con el bienestar animal.

No obstante, este Poder Legislativo reconoce que la construcción de normas jurídicas no es un acto aislado, sino un proceso dinámico que debe nutrirse permanentemente de la participación de la gente. En ese sentido, somos sensibles a las expresiones legítimas de la ciudadanía, quienes han manifestado inquietudes respecto a la redacción de determinadas disposiciones.

Derivado de este diálogo abierto y respetuoso, se ha identificado como área de oportunidad la mejora en la redacción del artículo 21 Ter del Decreto No. - LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O., aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en la sesión del 23 de abril de 2026, a efecto de evitar interpretaciones que pudieran resultar contrarias al espíritu de la reforma, que es fomentar la adopción de animales.

En atención a lo anterior, en la presente Iniciativa se propone la eliminación de la palabra "venta" del citado artículo, con el objetivo de no generar ningún incentivo ni interpretación que pudiera asociarse con la promoción del comercio de animales a través de medios digitales.

Con esta precisión normativa, se reafirma que el propósito de la reforma es privilegiar en todo momento el bienestar animal, permitiendo únicamente que la exhibición y adopción de animales pueda realizarse a través de medios remotos o mediante el uso de herramientas tecnológicas, con la finalidad de disminuir el contacto físico innecesario que pudiera generar estrés, riesgos sanitarios o afectaciones a su integridad.

Esta adecuación fortalece el sentido original de la reforma, alineándolo de manera más clara con los principios de protección, trato digno y fomento a la adopción



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el estado de Chihuahua"

Dip. Octavio Borunda Quevedo Partido Verde Ecologista de México

responsable, consolidando así un marco jurídico más preciso, coherente y acorde con las demandas sociales.

Finalmente, se reitera que esta Soberanía mantiene su compromiso de legislar escuchando, y entendiendo que cualquier acto es perfectible. Por ello es necesario colocar en el centro de sus decisiones el interés público y el bienestar de los animales.

Como legislador del PVEM, considero imprescindible que en nuestro estado se fomente la adopción de animales ya que, en la medida que avancemos como sociedad en garantizar los derechos de los animales y su bienestar, estaremos generando una cultura de respeto y una relación armónica entre las personas y los demás seres vivos. Un mejor entorno para los animales significa en general un mejor entorno para los comercializadoras, los trabajadores y los consumidores.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 21 Ter, del Decreto No. - LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21 Ter. La exhibición y adopción de animales, se podrá realizar a través de medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas, que disminuyan el contacto físico directo entre el animal y las personas interesadas en su adquisición.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el estado de Chihuahua"

Dip. Octavio Borunda Quevedo
Partido Verde Ecologista de México

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Congreso del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de mayo del 2026.

ATENTAMENTE

DIP. OCTAVIO BORUNDA QUEVEDO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO